

Lanús, 30 de noviembre de 2021.

**DECRETO N° 3.283.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el Expediente N° 938.396-L-2019; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.", asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del Expediente N° 938.396-L-2019 surge que se ha presentado la Sra. Lobrano Jaqueline Belén, DNI N° 38.841.131, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de Carnicería, sito en la calle Miguel Cané N° 21, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumple lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 5 MOTORES TOTAL 3 1/2 HP en las instalaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN, con sus respectivos motores, peticionada por medio del Expediente N°938.396-L-2019, por la Sra. Lobrano Jaqueline Belén, para instalar un comercio de Carnicería, MOTORES 5 TOTAL 3 1/2 HP, sito en la calle Miguel Cané N° 21, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

**Artículo 2º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales y los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por